

AUTO INTERLOCUTORIO N° 863

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA TROCHEZ en contra de los herederos determinados, señores OCTAVIO, MARÍA NANCY Y LUZ DARY TIGREROS, y de los herederos indeterminados del causante ORLANDO ARIEL CRUZ; considera el despacho que es del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES DIECISEIS (16)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 95 HOY, 08 DE NOVIEMBRE, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Radicación 76111-31-10-002-2020-00088 -00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72db93aa382d5f691d30a0e95afe20a0d1c17a3d15f345005604a58f20123c7**
Documento generado en 05/11/2021 02:40:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>